



ACUERDO No. CSJVAA24-71

04 de Julio del 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Civil del Circuito de Roldanillo – Valle del Cauca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante oficio No. 282 del 28.06.2024, recibido en la secretaría de esta Seccional el 02.07.2024 y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el 04.07.2024, el doctor DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS en calidad de titular del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO- VALLE, solicita autorización para el cierre del Juzgado debido a que *“...por necesidad del servicio a raíz del cambio de Secretario, y consecuente realización de inventario de procesos a cargo de la secretaria saliente, a fin de verificar por parte del nuevo secretario, los inventarios de elementos devolutivos (físicos), determinar el estado de avance procesal de los mismos, preparación de estadísticas, y organizar el orden de la programación de los distintos trámites a cargo del juzgado, a falta de informe en ese sentido de la secretaria saliente...”*

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Juzgado es procedente autorizar su cierre por el término de un (01) día, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario considerando la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO-VALLE, por necesidades del servicio el día 8 de Julio del 2024, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir con destino a esta Corporación Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO- VALLE, el día 8 de Julio del 2024, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

Parágrafo 1: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del cierre del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO- VALLE, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO- VALLE, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTÍCULO 4°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Oficina de servicios de Roldanillo y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 5°: El doctor DAVID EUGENIO ZAPATA ARÍAS en calidad de titular del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO, VALLE, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo del cierre.

ARTÍCULO 6°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección

Acuerdo CSJVAA24-71
Hoja No. 3

"Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca",
medio que garantiza amplia divulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro
(2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

Proyectó: ACF/JOF

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



SC5780-4-22

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf13627029e9b714cef4567605b35001e5b6b53d59a799723bab611c6b659fd**

Documento generado en 05/07/2024 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>